



**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 30 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, de fecha 28 de noviembre de 2017, fue turnada en forma a la Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, el oficio número TEEO/SG/A/5940/2017 de fecha 23 del mes y año en mención, con la cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, informa los hechos referidos por la C. Elva Guadalupe Vásquez López, para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas que conforme a la ley resulten procedentes, para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la actora, con motivo de conductas que se estima de ellas, lesionan sus derechos como miembro de la comunidad de Santiago Xiacuí, Ixtlán, y que puede constituir actos de violencia política de género, formándose al respecto el supra indicado expediente.

De la revisión realizada al expediente de cuenta, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Honorable congreso del Estado, el oficio número TEEO/SG/A/5940/2017, mediante el que el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica a esta Soberanía del acuerdo recaído dentro del Expediente JDCI/162/2017 del índice de dicho Tribunal, acuerdo cuyo contenido ha sido precisado en el preámbulo del presente dictamen.

2.- Luego, como ya fue señalado anteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
09 AGO 2018

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:00hrs



COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Estado, dio cuenta al Pleno del Acuerdo en cuestión, turnándose para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, formándose al respecto expediente número 30 del índice de dicha Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XI, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XI, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que de un profundo análisis realizado al expediente en mención, se advierte que en razón de que en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos JDCI/162/2017, la promovente solicitó al Órgano Jurisdiccional, ordenar medidas de protección a su favor y que cesen las violaciones a sus derechos políticos electorales que sufre violencia política, esta Soberanía fue vinculada junto con otras instancias, para que de manera inmediata y dentro del ámbito de su competencia, tomará las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la actora y así evitar la continuación de hechos que puedan constituir violencia política por razones de género, conforme a las siguientes consideraciones.

TERCERO.- Que atento a lo anterior, es importante precisar que esta Soberanía carece de atribuciones para conducirse en el sentido que persigue el Acuerdo de referencia, ya que al tratarse de una Autoridad Legislativa, su injerencia sobre la autoridad responsable (Presidente Municipal de Santiago Xiacuí, Ixtlan) son delimitadas y específicas, en la medida que su injerencia se ciñe únicamente para conocer de los casos de creación, suspensión o desaparición de Municipios y Ayuntamientos, revocación del mandato de alguno de sus miembros, sujeción de la normatividad y actuación municipal a las bases legales que establezca el



**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

Congreso Local, aprobación del Gobierno Estatal de los ingresos y revisión de los egresos municipales, entre otras, eso sí de acuerdo a normas y procedimientos que, en el caso específico no resultan. Ahora bien; tampoco pasa desapercibido para esta Comisión que, dentro de las facultades legislativas de esta Soberanía se encuentra la de exhortar a las diversas instancias gubernamentales para conducirse en determinadas formas o actitudes; sin embargo, del cuerpo del Acuerdo en cuestión, se advierte que la Autoridad Jurisdiccional ya lo hizo anticipadamente, por ello, de pronunciarse esta Legislatura respecto del contenido del multicitado Acuerdo, sería en los mismos términos, es decir, se tendría que exhortar a las mismas autoridades requeridas, para que se conduzcan en los términos previamente planteados, lo cual sería ocioso y a nada práctico llevaría, por ello, en aras de coadyuvar en una impartición de justicia pronta y expedita, y ponderando los principios de soberanía, federalismo, división de poderes y de autonomía municipal consagrados en los artículos 1º., 17, 39, 40, 41 y 115 de la Norma Fundamental, lo procedente es declarar el archivo definitivo de este asunto.

En consecuencia, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, estima pertinente que en términos del Considerando Tercero de esta resolución, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare el archivo del expediente número 30 del índice de la Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el archivo del expediente número 30 del índice de la Comisión Permanente de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de agosto de 2018.

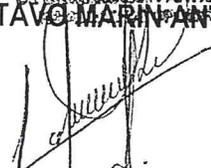
**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**




DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON


DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS


DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO